

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.  
Por medio año..... 150  
Por tres meses..... 65  
Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las Provincias.  
Por un año..... 360 rs.  
Por medio año..... 180  
Por tres meses..... 90  
En Canarias y Baleares.  
Por un año..... 400  
Por medio año..... 200  
Por tres meses..... 100  
En Indias.  
Por un año..... 440  
Por medio año..... 220  
Por tres meses..... 110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Trascorridos mas de tres años desde la publicacion de la circular de 5 de Diciembre de 1840, en cuya regla 1.<sup>a</sup> se señaló un plazo á todos los individuos procedentes de las fuerzas adheridas al convenio de Vergara para solicitar la revalidacion de los empleos, grados y condecoraciones obtenidas de D. Carlos, cuyo término fue despues prorogado por nuevas circulares de 17 de Agosto de 1841 y 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 42, era de esperar que hubiesen cesado ya las reclamaciones de los interesados, porque tiempo han tenido con exceso para documentar sus instancias y dirigirlas con oportunidad: mas resultando de los antecedentes que obran en este ministerio que varios individuos que obtuvieron la declaracion de comprendidos en el convenio no han acudido aun á solicitar la revalidacion; que otros lo han verificado despues de fenecidos los plazos, y finalmente que algunos se han excedido del que se les señaló para la mejora de pruebas, haciendo asi interminable la conclusion de sus pretensiones y la justa aplicacion de lo estipulado en el convenio, con perjuicio público y gravámen del Erario, es ya llegado el caso de poner coto á tanta morosidad, á fin de que desembarazado este ministerio de tan largo como complicado negocio, pueda dedicarse á otras no menos importantes atenciones del servicio; y deseando S. M. evitar todavia el perjuicio que podria irrogarse á los que por circunstancias particulares no hubiesen podido aun reunir los comprobantes necesarios para acreditar debidamente su derecho, ha tenido á bien resolver, como muestra especial de su benévola condescendencia, que tanto los comprendidos en el convenio de Vergara y los adheridos á él, como los que particularmente hayan obtenido opcion á sus beneficios, soliciten la revalidacion de sus empleos, gracias y condecoraciones en el preciso, último é improrogable plazo de dos meses, que se contarán desde el dia en que esta resolucion se publique en la Gaceta; debiendo documentar las solicitudes en los propios términos, y dirigirlas por los mismos conductos que previene la citada instruccion de 5 de Diciembre de 1840, entendiéndose desde ahora que los que no lo verifiquen en el expresado plazo renuncian expresamente á su derecho. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1843. =Mazarredo. =Sr. capitán general de....

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 23 de Diciembre.

Fondos públicos. Consolidados, 96½.  
España: Deuda activa, 20.  
Tres por ciento, 30.

(Sun.)

Los indios gibbeyways pasaron el miércoles á Windsor-Castle en un carruaje construido expresamente para ellos. El Principe Alberto estrechó cordialmente las manos de los gefes y de los guerreros, cortesia que al parecer les honró mucho. Despues el gefe civil, Hi-ki-we-Zaintz (el joven), de edad de 75 años, se adelantó y dirigió á la Reina el siguiente discurso, que fue traducido por Mr. Cathin.

Gran madre: Muchas penas siento desde que he dejado mi cabaña; pero el grande Espíritu nos ha protegido sobre las grandes aguas, y al presente mi corazón se regocija porque hemos conseguido ver tu rostro. Ya somos dichosos. Esto es cuanto tenia que decirte. Mis palabras serán breves, porque no me siento bueno hoy. El otro gefe (el gefe guerrero) te dirá lo que yo pensaba decirte.

Dicho esto, el joven se sentó en el suelo. Inmediatamente el gefe guerrero, Pat-au-on-kot-á-we-by (la nube fugitiva), se levantó y dijo con tono enérgico:

Gran madre: El grande Espíritu se ha dignado protegernos en nuestro largo viaje, y estamos ahora contentos con poder contemplar tu rostro. Tambien estamos satisfechos por ver los rostros de tantos habitantes como tiene este pais, cuyas miradas son tan halagüeñas. Nosotros creemos que este pueblo debe ser dichoso.

Madre: se nos ha dicho que en este pais habia un gran fuego, y que su luz se extendia hasta mas allá de las grandes aguas, y ahora vemos donde nace esta gran luz (la nube fugitiva hace una demostracion indicando que S. M. es la gran luz), y creemos que extiende sus rayos desde este gran wig-wam por todo el mundo.

Madre: hemos visto cosas muy extrañas desde que estamos aqui.

Madre: nuestros corazones rebosan de alegría por lo que hemos visto hoy y por haber visto tu rostro; y cuando hayamos vuelto á nuestro pais, nuestras palabras serán escuchadas con atencion en los consejos de nuestra nacion. Esto es cuanto tenia que decir.

En seguida el gefe guerrero tomó su tamboril y empezó á tocarle entonando una cancion salvaje: despues los guerreros ejecutaron varias danzas que divirtieron en extremo á S. M. y al Principe Alberto. Concluidas las danzas, los indios fueron conducidos á otra habitacion en donde se les tenia preparado un banquete. El embarazo de estos salvajes en la mesa ha divertido en extremo á los empleados en el palacio. Los indios han reido mucho durante la comida y han dado muestras de haber quedado contentos por el recibimiento que se les ha hecho. El gefe anciano, no obstante sus 75 años, se mostraba el mas alegre, y por el modo de mirar á las damas de la servidumbre, podia juzgársele por un viejo libertino. (Morning-Chronicle.)

#### FRANCIA.

Paris 25 de Diciembre.

No hubo bolsa por ser dia festivo.

Mañana martes 26, los diputados presentes en Paris se reunirán en sesion secreta en el salon de conferencias para nombrar la comision de 20 individuos que han de recibir al Rey el dia de la apertura. Esta sesion preparatoria será presidida por el diputado mas anciano de la Cámara. Las cinco personas que por su edad pueden ser llamadas á ejercer estas funciones, son: M. de Gras Preville, que nació en 1755; M. Dapont (de l'Eure) en 1765; M. Laffitte en 1767; M. Basse en 1768, y M. Sapy en 1769. Los cuatro diputados mas jóvenes de la Cámara desempeñarán las funciones de secretarios.

En la actualidad no hay en Paris mas que unos 300 diputados. (Debats.)

La condesa de Oultremont, viuda del ex-Rey de los Pais Bajos, va á establecerse en Roma en compañía de su hermano el embajador de Bélgica. (Comm.)

Por el correo de Alejandria se han recibido noticias de la India y del Asia central que no carecen de importancia. Parece que Dost-Mohammed ha sido asesinado en Cabul por orden del Kan de Bokara, que ha tomado el titulo de Principe de los creyentes. El Kan habia prometido el paraíso al que quitase la vida al Dost.

No se ha recibido noticia alguna de la China. (Debats.)

Escriben de Atenas con fecha del 6:

El Emperador de Rusia ha nombrado encargado de negocios en Grecia á Mr. Persianis, en reemplazo de Mr. Katakasi, lo cual quiere decir que el Monarca ruso reconoce el cambio verificado en dicho pais.

Panutz-Notoras, de edad de 103 años, ha sido elegido presidente del congreso helénico por 210 votos, y Mauro-Cordato primer vicepresidente por 155. Los otros tres vicepresidentes son: Koletti por 147 votos; Metaxas por 145 y Loudos por 145. Los cuatro secretarios son Trouso-Monsolas, Kolocotroni, Ainiuz y Gigas-Dolos. Panutzos ha renunciado la presidencia alegando su edad avanzada, y Mauro-Cordato desempeñará las funciones de presidente.

Kalergis ha presentado al Rey la dimision de su empleo de comandante general de Atenas, al cual le elevaron los acontecimientos de Setiembre. "Los representantes de la nacion estan reunidos, dice Kalergis, y mi mision ha terminado felizmente, gracias á la cordura del pueblo y al patriotismo del soldado." El Rey ha dado gracias á Kalergis por sus servicios, y aun añaden que S. M. ha resuelto no admitir la dimision del coronel.

Hoy nombrará la asamblea nacional dos comisiones, la una para redactar el proyecto de contestacion al discurso de la corona, y la otra para el proyecto de Constitucion. (National.)

Nos escriben de Carlsruhe:

Desde que nuestras Camaras constitucionales estan reunidas, los proyectos de ley se suceden con tal rapidez, que demuestra que estaban formados mucho antes de la convocacion de las Camaras. Ademas del proyecto de Mr. d'Andlau, relativo á la creacion de un tribunal de honor para impedir los duelos, se ha propuesto una ley contra el juego publico en Baden. Mr. d'Andlau es quien ha redactado el proyecto, y pide la suspension inmediata del privilegio concedido á Mr. Benazet. Esta cuestion es muy espionosa y de suma importancia para el gran ducado de Baden. Mr. Benazet ha comprado el privilegio del juego de esta ciudad por tiempo de 15 años, á contar desde 1842.

En el contrato firmado por el Ministro de lo Interior se estipuló que el gran Duque pagaria una crecida indemnizacion á Mr. Benazet si llegase á suspenderse el juego, prestando este á su

vez una fianza de 2000 fr., y ademas pagarlo en el acto la cantidad de 800 florines. Ahora la cuestion se reduce á saber, si el Estado ó el gran Duque deben indemnizar á Mr. Benazet. Estas consideraciones son de mucha gravedad para que las Cámaras mediten bien el asunto, y para que acaso se decidan á no tomar en consideracion la ley contra el juego. (Democ. pacif.)

Segun un periódico aleman, la mision de Mr. de Wallerstein ha tenido un éxito completo, y particularmente en el punto relativo al préstamo que constituia la parte mas principal de su mision. Se asegura que los Gabinetes de Londres y de Paris han acordado al Gobierno griego el plazo de cinco años para el pago de sus atrasos. Todavia no se sabe con certeza si el Gobierno ruso convendrá con esta medida. (Id.)

### NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 26 de Diciembre.

Ayer se ha verificado con la pompa correspondiente el entierro del Excmo. Sr. D. José Morales de los Rios, gefe de escuadra de la arma nacional, que falleció el dia anterior. Un numeroso y lucido acompañamiento siguió al cadáver hasta el cementerio. Iba tambien un batallon con bandera y un piquete de caballería. (Comercio.)

Gerona 26 de Diciembre.

Ayer pasaron por nuestra ciudad el regimiento de Guadalupe, un batallon de Gerona, una compañía de guías del general y 8 piezas de artillería, todo procedente de Barcelona y con direccion á Figueras. Dos batallones han pernoctado en esta y otros dos en Pont Major, habiendo salido todos esta mañana para su destino, donde llegarán hoy mismo. Esta mañana ha pasado tambien una partida de caballería en la misma direccion. Ayer el general baron de Meer hizo desde Figueras un pedido de una porcion de espaldas para los trabajos del sitio del Castillo que se emprenden con actividad, y nuestro ayuntamiento va á remitirselas cuanto antes. Los sitiados dispararon tambien ayer durante el dia algunos tiros á las baterías de los sitiadores. (Postillon.)

Barcelona 26 de Diciembre.

Policía urbana. = El infatigable celo y laboriosidad que desplegan los alcaldes de barrio en la persecucion de tantos malhechores, vagabundos y ladrones que por desgracia infestan esta capital, legado que nos ha dejado la ultima revolucion, es digno del mayor elogio, y no cumpliríamos con nuestra mision de escritores publicos é independientes si no les rindiésemos el tributo de gratitud que les es debido.

Entre otros de los servicios de importancia que han prestado, debe hacerse expresa mencion del descubrimiento del robo de consideracion hecho á las cuatro de la tarde del dia 24 de los corrientes en una casa de la bajada de Cazadores, de la que se extrajeron 44 onzas de oro, seis cubiertos de plata, un cucharón, dos pares de pendientes de diamantes, una soguilla de oro, dos anillos solitarios y un afiler de diamantes, un cubierto de plata pequeno, y unas hebillas del mismo metal. Los infatigables alcaldes de barrio D. Antonio Vidal, D. Ramon Bosch, D. Nicolas Costa y D. Buenaventura Delgá, puestos de acuerdo, tuvieron noticia y parte de dicho robo al cabo de algunas horas de sucedido, y á las seis de la madrugada del siguiente dia, esto es, á las 14 horas de verificado, se hallaban presos cinco distintos de sus autores y cómplices que vivian en parajes bien separados uno de otro, y en poder de dichos alcaldes todas las mencionadas prendas. Esperamos que la autoridad á quien

competere procederá con la misma actividad que lo han hecho dichos alcaldes y la alcaldía consuetudinaria, cuyas diligencias sabemos se han formado sin levantar mano, y tendremos la satisfacción de ver castigado tanto ladrón que en número tan escandaloso por desgracia pulula por esta hermosa capital. Entretanto tributamos las debidas gracias á los citados alcaldes de barrio en cuya vigilancia y energía fia Barcelona la seguridad de sus hogares, sin perjuicio de ocuparnos en uno de nuestros próximos números de algunas medidas que en nuestro sentir pueden cortar tan grave mal. (La Verdad.)

MADRID 2 DE ENERO.

DIRECCION GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: S. M. la Reina se ha servido aprobar el programa de exámenes que V. E. remitió á este ministerio para los oficiales del ejército y armada que deseen optar á las tenencias y capitánías vacantes del cuerpo, pudiendo V. E. en consecuencia disponer se inserte en la Gaceta y Boletín oficial del ejército para que llegue á noticia de los interesados, fijando el preciso plazo de dos meses desde la fecha de la publicación á la en que deba verificarse los exámenes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1843.—Mazarredo.—Sr. director general del cuerpo de estado mayor.—Es copia.—Cortines.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula se me han comunicado con fecha 29 de Diciembre último las Reales órdenes siguientes:

“Excmo. Sr.: Enterada S. M. de una comunicación en que D. Francisco Martínez de la Rosa, Diputado por esta provincia, manifiesta se halla sujeto á reeleccion por haber sido nombrado embajador en la corte de Francia, así como D. Manuel Cantero por haber desempeñado el cargo de Ministro de Hacienda, ha resuelto lo diga á V. E. para que con arreglo al art. 47 de la ley electoral acuerde lo conveniente. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos oportunos.”

Excmo. Sr.: S. M. la Reina se ha servido resolver que habiendo sido honrado con el cargo de Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, no se halla sujeto á reeleccion como Senador que soy por esta provincia: en su consecuencia procederá V. E. con arreglo á lo que previene el art. 47 de la ley electoral á dictar las disposiciones oportunas. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.”

Lo que hago saber á los electores de esta provincia para su inteligencia, y que en cumplimiento de lo prevenido en la ley electoral se proceda á la eleccion de cinco Diputados á Cortes y tres suplentes, y á la propuesta en terna de un Senador; dándose principio el día 8 del corriente mes y siguientes, segun las reglas acordadas en la convocatoria de 20 de Noviembre último.

Madrid 1.º de Enero de 1844.—Antonio Benavides.

Gobierno político de la provincia de Pontevedra.—Excmo. Sr.: Esta diputacion provincial, afectada como no puede menos por el sensible acontecimiento que tuvo lugar en la cámara del Real Palacio la noche del 28 de Noviembre último, manifiesta á S. M. en la exposicion adjunta los sentimientos de respeto y consideracion de que se halla poseida hácia la Real Persona.

Al rogar á V. E. eleve dicha exposicion á los pies de S. M., tengo el honor de hacerle presente que el cuerpo provincial no ha dado antes este paso á causa de no estar constituido, cual acaba de verificarlo ahora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pontevedra 21 de Diciembre de 1843.—Excmo. Sr. Ventura Diaz.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Diputacion provincial de Pontevedra.—Excmo. Sr.: Esta diputacion tiene el honor de dirigir á V. E. la adjunta reverente exposicion que ha acordado elevar á S. M. con motivo del inaudito atentado cometido hácia su excelsa Persona el 28 de Noviembre último, como el eco fiel de sus sentimientos y los de los pueblos de la provincia que representa, á fin de que se digno ponerla en su alto conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pontevedra 20 de Diciembre de 1843.—Excmo. Sr. Ventura Diaz.—P. A. D. L. D., Lorenzo Besada.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: Si en la noche del 28 de Noviembre último pudo perpetrarse un atentado inaudito en vuestra Real cámara, como no es dado dudar á ningun español liberal y honrado, preciso es patentizar de un modo solemne y publico que la

inmensa mayoría de los habitantes de esta provincia ha visto con indignacion y asombro un acontecimiento singular en su especie, y funesto para la gloria de nuestra revolucion política, que se habia realizado del modo mas hidalgo y humanitario que podrán ofrecer hasta aqui todas las naciones que pasaron por tan terribles crisis.

La diputacion provincial de Pontevedra, al elevar al trono constitucional de V. M. las seguridades de lo consignado, espera, con los pueblos que representa, sea esta la última escena que haya de lamentar el pais y vituperar la Europa culta. Esta esperanza, que cree ver realizada por virtud del patriotismo y entereza de las Cortes, alivia algun tanto el profundo pesar que la oprime al recordar la falta de acatamiento con que fue tratada la Reina constitucional, la Nieta de San Fernando, y por último el ídolo de los españoles.

El cielo conserve la importante vida de V. M. los dilatados años que para su prosperidad ha menester la monarquía.

Sala de sesiones de la diputacion provincial de Pontevedra 20 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El presidente, Ventura Diaz.—El vicepresidente, Vicente Garcia.—José María Pardo.—Fernando Martínez de Monge.—José Mosquera.—Mano I Ocampo.—Lorenzo Varela.—José Antuñar.—Manuel Arango y Alcalde.—Manuel Homero de Almanza.—Manuel Cea Gandara.—Ignacio Viquez Puga.—P. A. D. L. D., Lorenzo Besada, secretario.

Gobierno político de la provincia de Palencia.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de dirigir á V. E. la adjunta felicitacion que hace á S. M. esta diputacion provincial con motivo del desagradable suceso acaecido la noche del 28 de Noviembre último en su Real Palacio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 24 de Diciembre de 1843.—Excmo. Sr. Agustín Gomez Inguanzo.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Diputacion provincial de Palencia.—Señora: Conmovido profundamente el ánimo de la diputacion provincial de Palencia al orientarse del extraño suceso promovido en la Real cámara de V. M. por el ex-Ministro de Estado D. Salustiano Olózaga en la noche de 28 de Noviembre último, considera como deber suyo rendir un justo homenaje al trono que tan gloriosamente ocupa V. M. para que el voto fiel de estos pueblos se mire como el primer sosten de su esplendor y de ese santo respeto que debe consagrarse en todos tiempos á la monarquía constitucional.

Dignese V. M. acoger con su natural bondad las cordiales expresiones de estos representantes provinciales. Dios conserve dilatados años la preciosa vida de V. M. Palencia y Diciembre 23 de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Agustín Gomez Inguanzo.—Antonio Arenillas.—Julian Gomez Inguanzo.—José Jalon y Cachuro.—Tadeo Martin.—Santiago Martin.—P. A. D. L. D., Eugenio G. Ruiz.

Gobierno político de la provincia de Ciudad-Real.—Excmo. Sr.: Me cabe la honra y satisfaccion de acompañar á V. E. la adjunta exposicion que el ayuntamiento constitucional de esta capital dirige á la Reina Doña Isabel II con motivo de haber sido declarada mayor de edad por las Cortes del reino, á fin de que si V. E. tiene a bien se sirva elevarla al superior conocimiento de S. M., inclinando su Real ánimo á que admita benigna los fieles sentimientos de esta corporacion municipal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Real 23 de Diciembre de 1843.—Excmo. Sr. Ramon Elípe.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. L. ciudad de Ciudad-Real, capital de la provincia de este nombre, no cumpliría con uno de sus mas sagrados deberes si dejase de hacer presente á V. M. por medio de esta reverente exposicion el dulce júbilo que ha cabido á los habitantes de esta ciudad por la declaracion de su mayor edad acordada en las Cortes del reino.

Tan grandioso acontecimiento ha satisfecho los deseos de todos los españoles, pues con él tienen que desaparecer las discordias de que por desgracia ha sido teatro nuestra patria en tantos años.

Colocada V. M. en el trono de sus mayores, y dirigiendo ya por sí misma la nave del Estado, sabrá conducir á esta nacion privilegiada al grado de prosperidad de que es susceptible.

A V. M. esta reservada esta ilustre página en la historia; y la posteridad, al coger los frutos pingües de su reinado, hallará que no en vano fueron nuestros sacrificios por el trono de V. M., para cuya conservacion esta ciudad, que por sus gloriosos hechos de armas lleva tambien el título de muy leal, ofrece á V. M. el débil apoyo de su acrisolada lealtad; y al transmitir estos puros sentimientos, se atreve á significar con el mas profundo respeto que los votos sinceros de esta poblacion serán siempre para que se consolide nuestra Constitución política de 1837, se asegure la legitimidad de V. M. en el trono de sus predecesores, y se aleje para siempre la tea fatal de las discordias civiles.

Asi lo quiera el cielo; y en tanto este ayuntamiento suplica á V. M. se digno admitir esta manifestacion de adhesion y respeto, queda rogando al Todopoderoso conserve largos y felices años la preciosa vida y reinado de V. M.

Ciudad-Real 19 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José Lopez Salazar.—José Terriza y Almanza.—Basilio Diez.—Manuel Garcia.—José María Andrade.—Felipe Fernandez.—Elix Casado.—Manuel María Aguirre.—Cristóbal Parra.—Tomas Plaza.—Juan Guajarro.—Dionisio Ocaña.—Juan José Muñoz de Morales.—Miguel Trujillo, surticio primero.—Joaquín Muñoz, surticio segundo.—Manuel Lopez Meachero, secretario.

Señora: Cuando todo buen español rebosaba de alegría por el feliz porvenir que columbraba de la solemne declaracion de la mayoría de V. M. hecha por las Cortes del reino, un nuevo accidente ha venido á turbar tantas esperanzas, llenando nuevamente de amargura el corazón de vuestros leales súbditos.

El leve desaire cometido contra V. M. por el ex-Presidente del Consejo de Ministros para obligaros á firmar el decreto de disolucion de Cortes, ha sido un atentado sin ejemplo. No, Señora, la historia recuerda los casos en que se ha faltado á la Magestad de los Reyes; pero nunca, jamás, Señora, se habia intentado por un Ministro, por un Consejo de la corona forzar la Real mano para conseguir un decreto que en otra forma no lograra.

Este hecho atroz estaba reservado á un mal español, á un mal llamado progresista, baldon y oprobio del mismo partido á que hipócritamente supone pertenecer, y con el cual pudiera dispartar los viejos odios y rencores que en mal hora aparecieron en nuestra patria á injulio de una guerra civil.

Empero, Señora, los pueblos estan cansados de tantos desórdenes, de tanta revolucion. No desean mas que paz: paz claman á voz en grito, y estan resueltos á hacer nuevos sacrificios para conseguirla radicalmente, á fin de poder disfrutar algun día de los luminosos rayos del trono constitucional que dichosamente ocupa V. M. Hora es ya, Señora, de que se repongan los pueblos de sus pasadas fatigas, de que se cicatricen las llagas que abriera una guerra fratricida, seguida de continuos vaivenes. Ejera pues de una vez la severa justicia sus sagradas funciones; sea inexorable contra los que mal avenidos con el orden publico esperan medrar por medio de las revueltas, y entonces la España se gozará tranquila.

Estos son, Señora, los votos de este ayuntamiento constitucional, y votos que está pronto á apoyar en cuanto alcancen sus fuerzas si necesario fuese.

Dignese V. M. admitirlos, mientras ruega á la divina Providencia conserve la vida de V. M. los dilatados años que há menester la nacion para la consolidacion de la monarquía constitucional.

Casas consistoriales de Villafranca del Panadés á los 22 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El alcalde primero, presidente, Domingo Saló.—El alcalde segundo, Francisco Ignacio Solá.—Jorge Mivet.—Juan Berch.—Buenaventura Rius.—José Alagret.—Juan Alvarez.—Lino Ubach.—Pablo Martorell.—Pablo Rodó.—Francisco Coll.—Buenaventura Abella, secretario interino.

Presidencia del ayuntamiento constitucional de Chucena.—Excmo. Sr.: Elevo á manos de V. E. la adjunta exposicion felicitando á S. M. para que se digno V. E. darle el curso debido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Chucena 4 de Diciembre de 1843.—Excmo. Sr. Antonio Monge.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: El ayuntamiento constitucional, comandante de armas y Milicia nacional de la villa de Chucena, con el mas profundo acatamiento y llenos de entusiasmo y complacencia se atreven á elevar su voz hasta el augustó trono de V. M. para felicitarla cordialmente por la declaracion de mayoría que los sabios Diputados y Senadores de la nacion han decretado en la sesion celebrada el día 8 del presente mes. Esta fausta noticia, tan plausible como deseada, difundida rápidamente por el pais, lo ha colmado de alegría y lo ha henchido de halagüeñas esperanzas. La mayoría inmensa de los españoles anhelaban vivamente por este día venturoso que miran como el último de los males publicos y el primero de la felicidad de la monarquía. Los Gobiernos transitorios no podian dársela porque carecian del prestigio y fuerza moral de que solo V. M. se encuentra adornada. A V. M., sin duda, ha reservado el destino como angel tutelar para concluir la division que ha desgarrado las entrañas de la patria, y para atraer en derredor del trono á todos sus fieles defensores, á la par que amantes de las instituciones y de la libertad bien entendida. El tris de la paz se ha ostentado en nuestro horizonte político, y á su angelical aspecto huye despavorido el maléfico genio de la discordia, renaciendo por do quiera el bienhechor de la fraternidad, de la union, y de la dulce esperanza. Gracias al cielo, de donde desciende todo lo bueno, y á cuyo orden providencial se someten las naciones y los Reyes, que ha ordenado que V. M. empuñe en sus tiernas manos angelicales el cetro para regir á los españoles en paz, justicia y felicidad.

Plegue á Dios que vuestro reinado constitucional sea tan próspero como todos creen, y que se parezca en ventura al de aquella alta y poderosa Reina, cuyo nombre no en vano os ha dado la Providencia, y que tranquila la España en lo interior, y respetada fuera, gocen los españoles bajo el dulce imperio de V. M. los bienes á que por tantos sacrificios son acreedores. Tales son los votos de esta corporacion popular, comandante de armas y Milicia nacional, que ofrecen á los pies de vuestro régio tronó el homenaje de su respetuosa fidelidad, rogando al cielo que conserve los felices años de V. M. en prosperidad y acierto para bien de la monarquía.

Chucena 4 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio Monge.—Juan Monge.—José Portillo.—Gonzalo Gutierrez.—Digo Garrido.—Antonio Montilla, comandante de armas.—Apollinar Marin.—Joaquín Rubio.—Domingo Sanchez Nieva, teniente de la Milicia nacional y secretario del ayuntamiento.

Señora: El juez de primera instancia y el promotor fiscal del partido de Teruel, al ver declarada la mayor edad de V. M. por las Cortes del reino y que V. M. ha tomado en sus angelicales manos las riendas del Gobierno, no pueden menos de elevar su voz hasta el trono para felicitar á V. M. por tan fausto acontecimiento. En el miran el principio de una era de ventura para la desgraciada España, que al paso que cierra la puerta á las ambiciones demedidas, pone un freno á los diversos partidarios de la revolucion, que solo encuentran su fortuna en los trastornos y el desorden. Tiempo era ya, Señora, de contrariar sus iníquos planes y de poner coto á sus intentos criminales: tiempo era ya de fijar la paz en esta nacion infortunada y de asegurar con ella la recta administracion de justicia, la independencia de sus ministros, el imperio de la ley y la ciega obediencia de su texto, sin lo cual no puede haber felicidad ni libertad verdadera. Obedecemos á la ley para ser libres, decia el orador romano, porque en efecto la libertad consiste en la obediencia á la ley, fuera de la cual solo existe la confusion, el desorden y la anarquía. Así esperan, Señora, que suceda lo que suscriben en el reinado de V. M., que cual otra católica Isabel, establecerá V. M. entre los españoles una paz duradera y una felicidad positiva por medio de su sabio, justo y vigoroso Gobierno, que premiando el mérito y la virtud, reprima y castigue sin contemplacion las demasias y atentados de los malvólos.

Estos son, Señora, los fervientes votos de los que suscriben, y felicitan con toda la efusion de su alma á V. M. por su advenimiento al trono, en el que conserve Dios á V. M. dilatados años para la consolidacion de la paz y la felicidad de la monarquía.

Teruel 14 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El juez de primera instancia, Timoteo Jimenez Palacio.—El promotor fiscal, Antonio Torres Capilla.

BANDO.

D. Antonio Benavides, gefe superior político de esta provincia &c.

No habiendo sido posible hasta ahora evitar las pedreas de muchachos que en las afueras de esta capital tienen lugar casi todos los dias festivos, y habiendo llegado el caso de herir en la tarde de ayer 31 de Diciembre á un celador de proteccion y seguridad pública, he creído ya de mi deber tomar las mas enérgicas disposiciones para terminar semejante escándalo que tanto deduce de la cultura de la capital de la monarquía: en su consecuencia he venido en resolver lo siguiente:

1º Los dependientes de este gobierno político, los de los Sres. alcaldes constitucionales y del Excmo. ayuntamiento celarán y vigilarán por todos los medios que estén á su alcance, á fin de evitar de antemano las reuniones de muchachos que tengan el objeto de que se ha hecho mérito.

2º Aprenderán y pondrán á mi disposicion inmediatamente los que se resistan á disolverse en el acto de la intimacion, los cuales serán castigados con todo el rigor de las leyes por la autoridad competente.

3º Los padres de los muchachos de menor edad, parientes ó personas que los tengan en guarda serán responsables por la contravencion de sus hijos ó pupilos á las disposiciones anteriores.

4º Los dependientes de este gobierno político, de los Sres. alcaldes y del Excmo. ayuntamiento impetrarán el auxilio de la fuerza armada, en caso de necesidad, para cumplir con lo que se previene en el presente bando.

5º Las anteriores disposiciones se comunicarán á los Sres. alcaldes, al Excmo. ayuntamiento, se insertarán en el Diario de avisos y se fijarán en los parajes publicos acostumbrados para que nadie alegue ignorancia. Madrid 1º de Enero de 1844.—El gefe político, Antonio Benavides.—El secretario, Agustín Esteban Collantes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Juan María Fernandez Septien por el procurador de los juzgados superiores D. Juan de Dios Brieba, en nombre del Ex-

celentísimo ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa, los dos párrafos primeros de la sección titulada "Retazos" del periódico la *Posdata*, núm. 585, empezando el primero con las palabras "Ya pareció aquello," concluyendo con las de "para las últimas funciones;" y el segundo principia "Los grupos," y concluye "oronada villa," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los señores D. Vicente Pereda, D. Antonio Fuentetaja, D. Juan Bautista Alonso, D. Valentín Sigüenza, D. Roman Matute, D. Francisco de Aguirre, D. Isidoro Caro, D. Timoteo Rodríguez Carrillo y D. Mariano Hernández, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formación de causa.

Madrid 29 de Diciembre de 1843. = Cipriano María Clemencia, secretario.

**VARIEDADES.**

Antes de ayer á la una de la tarde ha tenido lugar en la sala de estudios del colegio de sordomudos el primer aniversario de la instalación de la sociedad médico-quirúrgica titulada *Academia de Esculapio*. Presidió el acto el distinguido profesor D. Juan Sánchez, médico de cámara de S. M. la Reina y director de la sección gubernativa, honrándole además con su presencia el infatigable y laborioso catedrático D. Joaquín Hysera; director de la sección literaria de la misma academia, y otros no menos acreditados profesores. Después de haberse leído por un Sr. secretario la lista de los individuos que la componen y la exposición de las tareas en que aquella se ha ocupado, el Sr. Don Benito Amado y Salazar pronunció un sentido y razonado discurso, haciendo presente el progreso y estado actual de la sociedad, y extendiéndose despues en otras consideraciones generales sobre el estudio de las ciencias médicas.

De notar es el celo, constancia y aplicación con que los individuos que componen la *Academia de Esculapio*, alumnos en su mayor parte de la facultad de medicina, cirugía y farmacia de esta corte, han conseguido elevar á aquella al estado brillante en que hoy se encuentra, á pesar de los grandes obstáculos con que les ha sido preciso luchar. La ciencia y la humanidad necesariamente deberán reportar ventajas de no poca consideración de este amor por el estudio, de este deseo por el saber que anima y distingue á nuestra juventud.

**ANTIGUEDADES.**—La villa de Montemayor, en la provincia de Córdoba, en el punto culminante de su campaña primera, antigua *Uria*, desde donde se descubren aun las ruinas de Ategua y de Munda (1), de Itues, Atubs y tantas otras y pueblos existentes sobre los antiguos, es rica en antigüedades notables y grandiosas, y continuamente siguen descubriéndose. Algunos, como las cuatro inscripciones romanas en las dos grandes columnas de la entrada del castillo, han desaparecido picadas expresamente. Otra de lo mas notable son las llamadas piedras cárdenas (por su color); y como pudieran tambien desaparecer del todo, haremos el obsequio de decir á los anticuarios que los que quedan son unos trozos de jaspe cárdeno con pulimento como de mas de

(1) *Inter quae fuit Munda*, dice el historiador de la época, y ha sido una extravagancia el querer suponer á Munda en Monda, cuya distancia hace imposible la marcha para llegar, cuyo terreno no tiene ninguna de las fases del de la batalla, y cuya situación no exigía una marcha larga para coger puerto. Se ve de un modo indudable por los historiadores de aquella campaña que de Ventis Ponte (puente Jenil ó castillo Auzal ó Munda), era una marcha que hacía Monda resulta imposible: que Monda estaba entre Ecija, Martos, Castro, Montilla &c., y que forzosamente estaba á la derecha del Jenil, que los beligerantes no pasaron. A mayor abundamiento tenemos una inscripción irrecusable y decisiva, que dice:

A MUNDA ET FLUMEN SINJILT OSEVER.

Luego Munda estaba junto al Jenil y algo mas allá á la derecha (pues era en via para la izquierda).

Pero como esto lo decimos por incidencia, y extendiendonos, solo pensar lo dejamos para un artículo expreso. Solo diremos que el que tomando el Anlo Hircio en la mano se vaya á *Ategua* (cortijo de Tebas, camino de Córdoba á Granada junto á Santa Erenesta, á tres leguas de Córdoba), y saliendo de las grandiosas ruinas por lo que aun llaman los labriegos *la Puerta del Mar*, que en efecto hacía el mar mira, despues de recoger cumplida cosecha de *glandes* de los honderos, puntos de armas &c. &c., podrá ir pasando por Castra Postumariana, Vnte, Soricia &c. &c., y de Ventisponse se encuentra inequívocamente con el terreno descrito entre el Jenil y Santa Ella y las ruinas de Munda tan evidentes é inequívocas que convence bien de que para discutir sobre antigüedades es preciso, pudiéndolo, dejar el gabinete y montar á caballo, que mas de un viaje nos ha costado el seguir la linea de campaña de Cesaciones y Pompeyanos, que fue toda en la campaña de Córdoba desde el Guadalquivir al Jenil sin pasar este.

vara de largo por vara y media de ancho, y como una tercia de ancho y grueso. En éste, en la parte superior hay al través en gruesas letras (que sin duda han escapado á alguno por la proximidad de la otra piedra), la inscripción siguiente bien clara y conservada hoy por la salvaguardia que la cubre:

V. P. AGRIPAE M. F.

Y en todo lo demas hasta abajo, terso, pulido, sin una sola letra, geroglífico, ni otro signo ni adorno.

En algunas de las piedras de estos, que se han invertido en la construcción de unos poyos á la entrada del gran castillo-palacio, han quedado solo sin picar y patentadas las letras siguientes, que copiamos solo por curiosidad:

OCA  
CALI  
SO

Lo demas lo sabrá el pico del picapedrero, y algo podrá haber quizá en los otros costados embudidos en los poyos.

Las piedras de la inscripción dicha estan en la planicie delante del castillo donde sirven para empotrar los cañones los dias de salva, lo cual no ha sido impunemente para las venerandas piedras cárdenas (que en nuestro concepto formarían allí un arroyo). Y á propósito de cañones, réstanos decir que no se crea que Montemayor haya sido creada plaza, aunque sea el fuerte mas respetable é íntegro de la campaña, sino que son dos cañones antiquísimos que participau tambien de la conservación que ha cabido al fuerte, y aun hacen muy buen servicio (de ruido grandioso) con bastante frecuencia. No hay que temer sufran la suerte del de Belmez, pieza antigua notabilísima mas que ninguna de las de su clase de las del Museo, vendida al medio precio de hierro viejo en 12 duros á aquel herrero, que habiéndolo encontrado *apollitado ó podrido* (seguímos la frase) tiene en existencia la mayor parte. Pero aunque estos son propiedad particular, si su Excmo. dueño los consiguiese á nuestro célebre D. Leon Gil de Palacios pudiera, para conservarse la memoria, suplirse con otros de madera fáciles de multiplicar por cierto y exentos del riesgo de que reventándolos un dia á fuer de forzarlos de carga pretendiendo hacerles sonar hagan una catástrofe con sus viejos cascos. La descripción y vistas del castillo de Montemayor son objetos los mas dignos de una colección pintoresca.

Nos escriben de Módena con fecha 14 del corriente.

Se encuentra en esta capital un célebre artista, autor de una máquina de música digna del adorno de un salon régio: toca por si sola instrumentos de todas clases que desempeñan piezas difíciles de las mejores óperas y cuanto se quiera: tiene cuatro varas de alto, tres de frente y una y media de ancho: su autor desea enagenarla; su precio es de 7000 duros, y se encarga de llevarla al punto en que se halle el comprador. (Corresponsal.)

**ESTUDIOS DE VIAJES.**

**ANTIOQUIA.**—Cualesquiera que sean las sensaciones que experimente el alma de un viajero al visitar la Siria moderna, es imposible que el sentimiento que despierte en él mas fuerte y mas vehemente no sea el de una profunda tristeza. En este suelo donde la naturaleza ha hecho tantos esfuerzos para el hombre, donde la tierra es suficientemente fértil para justificar la expresión de la Escritura cuando habla de la tierra prometida como de un jardín donde susurran los arroyos de leche y miel, bajo de un cielo en que se respira una atmósfera dulce y agradable con las brisas del mar, y embalsamado con el perfume de las flores; en un país donde la naturaleza parece haberse complacido en dotarle con toda su poesía y riqueza, es muy doloroso no hallar á cada paso mas que señales de destrucción, ruinas y sepuleros que huella con sus pies el imposible musulmán. Empero si fuerte es esta impresión dolorosa al recorrer toda la extensión de tan bella comarca, lo es mucho mas en las cercanías de la célebre Antioquia.

Esta ciudad, compuesta de otras cuatro, debió su fundación á Antígona, y despues fue engrandecida, ó mejor dicho, reedificada por Seleuco Nicator, que la dió el nombre de su padre. Está situada próxima al Orontes y al Eufrates, y tambien cerca de las ciudades de Apamea, de Selencia y de Loadicea. Era la metrópoli de la Asiria, y fue mucho tiempo residencia de sus Reyes: segun Strabon y todos los geógrafos antiguos sobrepajaba en grandeza á Alejandria de Egipto y aun á la misma Roma. Resplandecía con todo el brillo de las artes, y la multitud de los principes asiáticos introdujo los refinamientos del lujo. Bajo el poder de los Emperadores romanos acabaron de corromperse sus costumbres totalmente. En esta época fue cuando las fiestas celebradas en el monte sagrado de Dafne se hicieron dias de prostitución. Mas la aurora del cristianismo se elevó radiante en Oriente, y al grito severo y grave de la nueva doctrina, la ciudad de Antioquia, á imitación de los que han consumido su existencia en una vida disipada y licenciosa, y que al verla en riesgo de terminar se encierran arrepentidos en un claustro, se llenó de

entusiasmados discípulos, y la sangre de innumerables mártires se vertió en su recinto. Seria imposible describir los rasgos numerosos de sublime heroísmo de hombres que abandonaban sus cuerpos á horribles torturas; y sin exhalar un suspiro ni una queja, entregaban su vida demandada por hombres sanguinarios. Un sacrificio como este hay ciertos hombres que serian capaces de soportarle por el honor de una gloriosa resistencia; pero una muerte tan cruel, con tanto oprobio y martirio, solo podían tolerarla hombres que detrás del veruugo veían sonreír al ángel que entrelazaba la corona del martirio dispuesta para las nobles víctimas.

Mientras el antiguo mundo desaparecia debilitado con la continuada orgía, los bárbaros se esparcieron como un torrente sobre todas las provincias del imperio romano, y por todas partes no dejaban mas que ruinas que atestiguan su paso. Antioquia no escapó á sus golpes, y entonces comenzó de nuevo la obra de destrucción consumada ya por los mamelucos en 1269. Los fanáticos discípulos del Coran destruyeron mas que los salvajes del Norte: derribaron hasta la última columna de esta ciudad de palacios, y en lugar de tantos monumentos no edificaron nada, porque estos hombres insociables no necesitaban sobre la tierra mas que un espacio para orar á la salida del sol, y una tumba donde encerrar su cadáver.

En la época de las cruzadas, Antioquia fue el campo de batalla donde brilló el valor de los esforzados y esclarecidos guerreros que lanzaron el grito de *Dios lo quiere*. En este teatro resplandecieron los héroes de la caballería. Tancred, que reinó en esta ciudad, Ricardo Corazon de Leon, Felipe Augusto y Suenon, jóven y príncipe sueco que sorprendido en una emboscada y rodeado de enemigos se defendió todo un dia, y sucumbió al lado de su amada que combatió tambien como una Reina de Amazonas. Emisarios del cielo fueron los que excavaron la tumba que le estaba destinada por lecho nupcial; y por la noche una ráfaga luminosa y brillante, y desprendida de la bóveda celeste, indicaba el lugar donde reposaba el héroe. No lejos de sus muros anduvo largo tiempo errante un Monarca que perdió todos sus valientes en un desfiladero, aplastados por las inmensas rocas que de lo alto rotaban impetidas por los musulmanes sobre hombres sin medios de defensa. Un dia enteró permaneció escondido entre el ramaje de un árbol copulento, y por la noche aprovechando su oscuridad emprendió el camino de Antioquia, y acudió á llamar á una de las puertas de la ciudad que se hallaba entonces en poder de los cristianos: este Rey era Luis VII. Las guerras no contribuyeron poco á la ruina de los monumentos de este pueblo ilustre: los cruzados fanáticos y ciegos por su entusiasmo no respetaban demasiado las ciudades conquistadas, y en las crónicas de aquel tiempo se buscan en vano noticias y descripciones que excitarían el mayor interes, y que seria tan fácil procurarse en un país rico aun en tantos bellos edificios.

Hoy la famosa Antioquia no es ya mas que una miserable ciudad conocida con el nombre de Autakifh. Contiene aun una población de 109 habitantes; pero diseminada en los restos de su antiguo recinto que llegó á contener 7009. Una parte de sus murallas y de sus acueductos, escapados milagrosamente de las demoliciones de los bárbaros y de los terremotos, son los únicos testimonios que se conservan de su antigua magnificencia. La antigua Reina del Oriente, despojada de su grandeza, se muestra triste como una virgen que ha perdido su corona, y nadie participa de su dolor sino es el viento de la noche que gime en las ruinas de sus palacios, ó meciedo los cipreses de sus tumbas, y el europeo que visita aquellos países y vuelve la cabeza á la vista de tantas ruinas con el corazón traspasado de dolorosas reflexiones y pensamientos.

**AVISOS.**

FISCALIA DE IMPRENTA.

Turno de periódicos establecido entre los promotores fiscales que se ha de observar para la censura en el próximo mes de Enero.

- Núm. 1º Espectador y Católico, Sr. fiscal Avila.
- 2º Eco del Comercio, Castellano y Posdata, Sr. Mendez.
- 3º Gaceta, Internacional y Tarántula, señor Cifuentes.
- 4º Corresponsal, Fr. Gerundio y Boletín del ejército, Sr. Mendez.
- 5º Reparador, Bien del País y Primero de Setiembre, Sr. Hoyos.
- Y 6º Heraldo y Mundo, Sr. Roales (interino).

Madrid 28 de Diciembre de 1843. = L. Avila.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

La dirección general ha señalado el dia 9 del próximo Enero, á las doce de su mañana en la sala de la misma, para los primeros remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

El de Fromista en la cantidad de 519 reales vellon.

- El de Gayá en la de 35,500 rs. vn.
- El de San Cristóbal de la Vega en la de 16,265 rs. vn.
- El de Cantalpos en la de 31,250 rs. vn.
- La barca de Herrera en la de 8,760 rs. vn.
- El de Torquemada en la de 660 rs. vn.
- El de Buidel en la de 710 rs., todos anuales.

Y el de Puente Gallego, por el tiempo que tarde en concluirse el puente colgante y hasta el dia en que se abra el paso al público, al respectivo de 1200 rs. anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la expresada dirección general.

**ATENEO DE MADRID.**

El Sr. D. José María de Nieva dará principio á las lecciones de química aplicada á la agricultura mañana 3 del corriente, y las continuará en igual dia y hora de las semanas sucesivas.

**SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS DE HACIENDA Y GOBERNACION.**

Constituidas ya las juntas interinas de apoderados y de gobierno, é instalada la comisión interina de este distrito que establecen los artículos 57, 59 y 61 de los estatutos aprobados, los socios ya inscriptos y los que deseen ingresar en la sociedad, así residentes en esta corte como en los demas puntos de la Península é islas adyacentes, mientras no se nombren ó establezcan las comisiones en los respectivos distritos, dirijan sus solicitudes, francas de porte, conforme al artículo 47, para obtener la declaración de socio al secretario de dicha comisión D. Manuel Gonzalez Alpuente, que vive calle de Maria Cristina, núm. 21, cuarto entresuelo, segun se previene en el artículo 60; en la inteligencia de que por acuerdo de la referida junta interina de apoderados, á consulta de la de gobierno y comisión de distrito, los cuatro meses que prescribe el artículo 56 de los Estatutos para admitir á los que pasen de 40 años, empezarán á contarse desde el 30 del presente mes de Diciembre: se han suprimido las certificaciones de médicos que debían acompañar á las solicitudes para admision de socios, que prevenia el artículo 3º de la instrucción provisional unida á dichos Estatutos: se ha declarado que se entienda por empleado le Real nombramiento al que sirve ó hubiere servido empleo de planta ó de nombramiento de las direcciones, contadurías y oficinas generales, siempre que la asignación de este último destino hubiese sido de 49 rs. anuales al menos: á solicitud de varios interesados se ha acordado por unanimidad que se admitirá en la sociedad á todos los empleados civiles aunque pertenecían á otros ministerios que los de Hacienda y Gobernacion, siempre que reúnan las circunstancias prevenidas en los Estatutos, y la indispensable de que sus oficinas y ellos residan en la Península é islas adyacentes; y últimamente, que los individuos ya suscritos y que han adelantado los 20 rs. á los fines que previene el artículo 3º de los Estatutos, se sirvan promover lo mas breve posible sus respectivos expedientes de admision de socios de que no les exceptúan estas circunstancias.

**IMPRENTA NACIONAL.**

En el despacho de libros de dicha Imprenta se vende á 3 rs. la *ley de organización y atribuciones de los ayuntamientos* sancionada en Barcelona á 14 de Julio de 1840 y mandada publicar por S. M. en 30 de Diciembre de 1843, con las modificaciones contenidas en el Real decreto de la misma fecha.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

Domingo 31 de Diciembre de 1843.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 376 individuos, de los cuales los 19 han sido nuevos imponentes.....	22,037
Se han devuelto á solicitud de 11 interesados.....	16,071.52

El director de semana, Diego del Rio.

**INDICE**

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península determinando que el precio de suscripción del Boletín de instrucción pública sea desde 1.º de Enero de 1844 el de 24 reales anuales. (Núm. 3365.)

Real decreto admitiendo á D. Francisco Serr...

no y D. Joaquín de Feñas la dimisión que hace el primero del ministerio de la Guerra, y el segundo del de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar. (Núm. 3366.)

Otro nombrando Ministro de Estado en propiedad y notario mayor interino de los reinos á D. Luis Gonzalez Brabo. (Id.)

Otro habilitando para el despacho del ministerio de la Guerra al subsecretario del mismo D. Antonio Gallego y Valcarcel. (Id.)

Otro admitiendo la dimisión que D. Claudio Anton de Luzuriaga, Ministro de Gracia y Justicia, D. Jacinto Felix Domenech, Ministro de la Gobernación de la Península, y D. Manuel Cantero, Ministro de Hacienda, hacen de sus respectivos cargos. (Id.)

Acta de la declaración de S. M. sobre lo ocurrido con D. Salustiano Olózaga en la noche del 28 de Noviembre. (Id.)

Real decreto proveyendo algunas vacantes en varias audiencias, y nombrando jueces de primera instancia y promotores fiscales para distintos juzgados del reino. (Núm. 3368.)

Otro nombrando individuo de la comisión de códigos á D. José de la Peña Aguayo. (Id.)

Otro encargado interinamente el despacho del ministerio de Hacienda á D. José Diaz de Serralde. (Núm. 3369.)

Otro disponiendo que el mariscal de campo D. Manuel Breton pase á desempeñar el cargo de capitán general del décimo distrito, reemplazándole en el sexto D. Narciso Clavería. (Idem.)

Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia y notario mayor de los reinos á D. Luis Mayans, relevando de la interinidad de este último encargo al Ministro de Estado que lo ejerce actualmente. (Núm. 3370.)

Otro confirmando el ministerio de la Guerra al mariscal de campo D. Manuel Mazarredo; el de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar al brigadier D. Filiberto Portillo, y el de la Gobernación de la Península á Don José Justinián, marqués de Peñafloreda. (Idem.)

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros al actual Ministro de Estado D. Luis Gonzalez Bravo. (Id.)

Otro revalidando el empleo de brigadier de caballería y cruz de San Fernando de primera clase á D. Francisco Ortigosa. (Id.)

Real orden aclaratoria del art. 2º de la circular de 8 de Setiembre relativa al sueldo á que deben optar los brigadieres que pasen de cuartel á los puntos que lo soliciten. (Núm. 3371.)

Real decreto admitiendo á D. Juan Bautista Alonso la dimisión del cargo de subsecretario de la Gobernación de la Península, y nombrando para su reemplazo á D. Patricio de la Escosura. (Núm. 3372.)

Otro declarando cesante á D. Gerónimo Muñoz, jefe político de la provincia de Alicante, y confirmando dicho destino á D. Ramon Ceruti. (Idem.)

Otro relevando del cargo de jefe político en comisión de la provincia de Barcelona á Don Joaquín Maximiliano Gibert, nombrando en su reemplazo al mariscal de campo D. Ricardo Shely. (Id.)

Otro admitiendo la renuncia que D. Miguel Montiel hace del cargo de jefe político de la provincia de Huelva, nombrando en su lugar á D. Miguel Tenorio. (Id.)

Otro relevando del cargo de jefe político de la provincia de Sevilla á D. Dionisio Echegaray, y confirmando dicho destino al brigadier Don José Hezeta. (Id.)

Otro declarando cesante á D. Pedro Lopez Chapi, jefe político de la provincia de Tarragona, y nombrando en su reemplazo á D. Antonio Batlle. (Id.)

Otro nombrando jefe político de la provincia de Madrid á D. Antonio Benavides. (Id.)

Otro declarando que los presidentes de sala del tribunal supremo de Justicia y de las audiencias del reino serán nombrados por S. M. (Núm. 3375.)

Comunicación del cónsul general de España en Londres, dirigiendo copia del acta, que se inserta, para enmendar las leyes relativas á las rentas generales ó de aduanas. (Id.)

Real decreto nombrando Ministro de Hacienda á D. Juan José García Carrasco. (Número 3376.)

Otro trasladando al teniente general D. Laureano Sanz á la capitania general del séptimo distrito. (Id.)

Otro confirmando al teniente general D. Ramon de Meer el mando en jefe del ejército de Cataluña y la capitania general del segundo distrito. (Id.)

Otro declarando de cuartel con el sueldo que le corresponda al mariscal de campo D. Ramon Sanchez Salvador, ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su reemplazo á D. José Cabrera. (Id.)

Otro declarando cesantes á D. José Diaz Gil, á D. Tomas Fernandez Vallejo y á D. José Fuente Herrero, ministros togados del tribunal supremo de Guerra y Marina, y al fiscal togado del mismo D. José Galvez Cañero. (Id.)

Otro confirmando plazas de ministros togados en el expresado tribunal á D. Julian Sojo, Don Antonio Benavides y D. José Maroto. (Id.)

Otro nombrando fiscal togado del tribunal supremo de Guerra y Marina á D. José María Huet. (Id.)

Otro nombrando Subsecretario del ministerio de Hacienda á D. Manuel Gonzalez Bravo. (Id.)

Otro declarando cesante á D. Pedro Jontoya del empleo de presidente de la junta de ventos de

bienes nacionales, y nombrando interinamente para que le desempeñe á D. José Crozat. (Id.)

Otro nombrando para servir los empleos en el ramo de Hacienda á los individuos que en el mismo se expresan. (Id.)

Otro admitiendo á D. Luis de Collantes y Bustamante la renuncia de la plaza de Subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia, y nombrando en su reemplazo á D. Manuel Ortiz de Zuñiga. (Id.)

Otro haciendo igual admisión que de la plaza de fiscal de la audiencia de Madrid hace D. Fernando Madoz, nombrando para la vacante á D. Manuel Garcia Gallardo. (Id.)

Otro nombrando fiscal del supremo tribunal de Justicia á D. Pedro Jimenez Navarro, por renuncia de D. Felipe Gomez Acebo que la obtiene, y para la de fiscal de la audiencia de Granada á D. Juan José Gonzalez Nandin. (Idem.)

Otro ascendiendo á la plaza de oficial segundo de la secretaria de Estado á D. Juan José de Arguñedequi; á la de tercero á D. Gerardo Souza, y nombrando para la de cuarto á Don Salvador Bermudez de Castro. (Núm. 3377.)

Otro restableciendo el cargo de Secretario del Consejo de Ministros. (Id.)

Otro nombrando Secretario de dicho Consejo á D. Salvador Bermudez de Castro. (Id.)

Invitación del Gobierno portugués llamando licitadores para mejorar la parte del rio Tajo que se halla dentro de dicho territorio. (Id.)

Real decreto acordando el pago de una mensualidad á las clases pasivas. (Id.)

Circular del ministerio de la Guerra para que ningun militar pueda usar, hasta que otra cosa se determine, del distintivo de las condecoraciones decretadas por el Gobierno del ex-Regente. (Id.)

Real decreto nombrando Senadores por varias provincias. (Id.)

Ley confirmando el decreto para el reemplazo de 250 hombres. (Núm. 3378.)

Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario de la Guerra hace Don Antonio Gallego, y nombrando en su reemplazo á D. Angel Garcia y Loigorri. (Id.)

Otro nombrando individuos del consejo de instrucción pública á D. Juan Martín Cartamolino, D. Javier de Quinto y otros. (Id.)

Otro relevando del cargo de jefe político de la provincia de Leon á D. Patricio de Azcárate, y nombrando en comisión para este destino á D. Pedro Galvis; para la provincia de Soria á D. José Fernandez Enciso; para la de Ciudad-Real á D. Ramon Gonzalez Elipse, en reemplazo de D. Tomas Brugnera; para la de Lugo á D. Juan Ferreira Caamaño, por haber cesado en dicho destino D. José Antonio Somoza, y para la de Toledo á D. Félix Sanchez Fano, en reemplazo de D. Ramon Casariego; para la de Salamanca á D. Manuel Garcia Herreros, en reemplazo de D. Alvaro Gil Sanz; para la de Castellón de la Plana á D. Rafael Viedma y Fonseca, por haber cesado en dicho destino D. Pedro Martinez Villalta, y para la de Murcia á D. Simon Roda, en reemplazo de D. José Antonio Gatell. (Idem.)

Real orden del ministerio de Hacienda recomendando la mas estricta y puntual observancia de lo mandado en 7 de Agosto último acerca del pago de la pensión á las religiosas. (Id.)

Real decreto nombrando intendente de Puerto-Rico á D. José Diaz Imbrechts. (Núm. 3380.)

Otro declarando cesante á D. Joaquín Sanz Mendiondo, que desempeña en comisión la intendencia de Madrid, y nombrando en el propio concepto á D. Manuel Muñoz. (Id.)

Otro nombrando en propiedad intendente de la provincia de Jaen á D. Antonio Garrigos. (Idem.)

Otro admitiendo á D. Mariano de la Paz Garcia la dimisión que hace de la contaduría general del reino, y nombrando interinamente para que la desempeñe á D. José María Perez. (Id.)

Otro nombrando á D. Juan Fernandez del Pino director general de Loterías, en reemplazo de D. José Tomas Jimenez. (Id.)

Otro confirmando á D. Aniceto de Alvaro el cargo de presidente de la junta de ventos de bienes nacionales. (Id.)

Otro admitiendo á D. Manuel de la Fuente Andres la dimisión que ha hecho de la asesoría de la superintendencia general de la Hacienda nacional. (Id.)

Otro nombrando intendente en comisión de Valencia á D. Antonio Piquero. (Id.)

Otro disponiendo que el intendente de la provincia de Sevilla D. Ramon Barbaza se traslade á servir la de Málaga. (Id.)

Otro declarando cesante al intendente en comisión de Córdoba D. Pedro Llanas: se confiere en propiedad este empleo á D. Joaquín Copeiro del Vivar; y para la de Toledo á D. Manuel María Pascual Inglada. (Id.)

Otro confirmando en propiedad la intendencia de Huelva á D. José Antonio Aldave. (Id.)

Otro nombrando intendente en comisión de Tarragona á D. Joaquín Aguilar. (Id.)

Otro ídem de la de Logroño á D. Manuel de Prada. (Id.)

Otro admitiendo á D. Francisco Arquiaga la renuncia del empleo de intendente de la provincia de Santander, y nombrando para que le reemplace á D. José María Bresnon. (Id.)

Otro confirmando en propiedad la intendencia de la provincia de Santiago de Cuba á D. Francisco Viado. (Id.)

(Se continuará.)

## GUIA DE FORASTEROS.

Las corporaciones y oficinas que no havan remitido aun las relaciones de su personal respectivo, se servirán enviarlas á la redacción de la Gaceta hasta el día 2 inclusive del próximo mes de Enero, término improrrogable, pasado el cual no podrán reclamar. Asimismo acudirán hasta dicho plazo los que tengan que hacer algunas modificaciones en las notas ya presentadas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Gobierno político de la provincia de Madrid.—Habiendo sido hallado en el término de Aranjuez, cuartel de Villamejor, el cadáver de un hombre desconocido, como de unos 50 años, estatura bien cumplida, delgado de cuerpo, pelo castaño oscuro, con algunas canas, barba clara y canosa, de poco tiempo afeitado; vestido con chaqueta y pantalon de paño pardo, chaleco de percal de color moteado, cuello vuelto redondo, camisa de estopilla, botines cortos de paño azul con trabillas de correa negra, babuchas blancas, se hace saber al público para que la persona que pueda tener noticias de quién sea la del cadáver que se menciona, dé las noticias que crea convenientes en el juzgado de Chinchón, donde obra la causa que con este objeto se está instruyendo, así como tambien para saber el motivo que le ocasionó la muerte.

Madrid 21 de Diciembre de 1843.—Antonio Benavides.

En virtud de providencia del Sr. D. José Sirvent y Bonifacio, ministro honorario de la audiencia territorial de Zaragoza y juez de primera instancia de esta capital, referendada del escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 15 días á todos los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellanía y patronato de legos que fundó en esta corte D. Gaspar de Verdesoto Pinto, como facultado de Catalina Aguiar, para que dentro de dicho término, contado desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo ante dicho señor por la escribanía indicada, personalmente ó por medio de procurador con poder; apercibidos que de no hacerlo se dará á los autos el curso correspondiente, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta corte D. Benito Serrano y Aliaga se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de sangre que fundó el Sr. D. Pedro Martinez de la corte de Monjas de la Magdalena de esta corte, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este emplazamiento en la Gaceta, acudan al juzgado de S. S. por la escribanía numeraria de D. Juan Garcia de Lamadrid á deducir sus acciones en un expediente que se instruye á instancia del Sr. D. Ramon Arauna, escribano honorario de S. M., sobre que se le adjudiquen como libres los bienes de dicha capellanía; pues, pasado dicho término sin haber comparecido les parará perjuicio.

Licenciado D. José Casanova y Alcuaz, abogado de los tribunales de la nación, juez de primera instancia de este partido de Chiclana &c.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas en esta villa, la una por D. Ambrosio Aragon Suucedo en 10 de Marzo de 1669, y la otra por D. José Aragon de la Sida en 15 de Abril de 1661, para que en el término preciso é improrrogable de 30 días se presente en este juzgado en legal forma á usar del que les asista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, procediendo á la sustanciación de los autos formados con objeto de supresión de dichas capellanías, á solicitud de un interesado en ellas, segun corresponda.

Chiclana y Octubre 18 de 1843.—Licenciado, José Casanova y Alcuaz.—Por mandado de dicho señor, Manuel Rodriguez Rosas.

## BIBLIOGRAFIA.

LOS ESPAÑOLES pintados por sí mismos.— Colección de artículos originales de nuestros mas célebres escritores. Retratos tirados aparte en papel de color, grabados en madera, distribuidos en el texto. Edición de lujo.

Se suscribe en la librería de Boix, calle de Pontejos, antes de Carretas, á 5 rs. entrega en Madrid y 4 en las provincias, franco de portes para los señores suscritores al Nuevo Avisador á 2 rs.

Deseando el editor de esta obra que sea extensivo su conocimiento á todas las personas que favorecen otras publicaciones de su casa, ha resuelto que los suscritores al Diario de Avisos disfruten la ventaja del real que se hace á los del Nuevo Avisador: por manera que cada entrega de

los Españoles pintados por sí mismos no les tendrá de coste mas que 2 rs. vn.

Van publicadas ya 52 entregas, cuyo portador de tipos es el siguiente:

Entrega 1ª La Introduccion. = 2ª El Torero, por D. Tomas Rodriguez Rubi. = 3ª La Patrona de huéspedes, por D. Ramon Mesonero = 4ª El Barbero, por D. Antonio Flores. = 5ª La Castañera, por D. Manuel Breton de los Herreros. = 6ª El Indio, por D. Antonio Ferrer del Rio. = 7ª El Ama del cura, por D. José María Teodoro. = 8ª El Escribiente, por D. Antonio Garcia Gutierrez. = 9ª El Pretendiente, por D. Ramon Mesonero. = 10. La Coqueta, por D. Ramon Navarrete. = 11. La Criada, por Don José María Andueza. = 12. El Empleado, por D. Antonio Gil y Zárate. = 13. El Casante, por D. Antonio Gil y Zárate. = 14. La Nodriza, por D. Manuel Breton de los Herreros. = 15. El Alcalde montañés, por D. Fermín Caballero. = 16. El Ama de llaves, por D. Juan Eugenio H. rtzembusch. = 17. El Aguador, por D. Santos Pelagrin (Abenamar). = 18. La Santurr na, por D. Antonio Flores. = 19. El Sacristan, por D. Vicente la Fuente. = 20. La Lavandera, por D. Manuel Breton de los Herreros. = 21. El Charran, por D. Ramon Castañera. = 22. El Ortera, por D. Antonio Flores. = 23. El Clérigo de misa y olla, por D. Fermín Caballero. = 24. El Escribano, por D. Bonifacio Gomez. = 25. El Escritor publico, por D. José María de Andueza. = 26. El Cazador, por D. Antonio Garcia Gutierrez. = 27. El Choricero, por Don Santos Pelagrin (Abenamar). = 28. El Estudiante, por D. Vicente de la Fuente. = 29. La Muñeca del mundo, por D. Tomas Rodriguez Rubi. = 30. El Alguacil, por D. Bonifacio Gomez. = 31. La Cantinera, por D. José Grijilva. = 32. El Ejecutor, por D. Fermín Caballero. = 33. El Guerrillero, por D. José María de Andueza. = 34. La Gitana, por D. Sebastian Herrero. = 35. El Mendigo, por D. José María Tenorio. = 36. El Cochero, por D. Cipriano Arias. = 37. El Presidiario, por D. Bonifacio Gomez. = 38. El Caesero, por D. Juan Martinez Villergas, en variedad de metros. = 39. El Dómine, por D. Fermín Caballero. = 40. El Exclaustrado, por D. Antonio Gil y Zárate. = 41. El Médico, por el licenciado Calvo y Martin. = 42. El Patron de barco, por D. Sebastian Herrero. = 43. El Hospedador de provincia, por el señor duque de Rivas. = 44. El Cartero, por D. Eduardo Asquerino. = 45. El Elegante, por D. Ramon Navarrete. = 46. El Anticuario, por D. Manuel Diaz Ilárraza. = 47. El Aprendiz de literato, por D. Luis Loma y Corradi. = 48. El Contrabandista, por D. Juan Juarez. = 49. El Demanda ó Santero, por D. José María Tenorio. = 50. El Pastor trashumante, por D. Enrique Gil.

Con estas dos últimas entregas se da fin al tomo primero, y empieza el segundo con

El Senador, por D. José María Diaz.  
La Celestina, por D. Serafin Calderon.  
Las cuales se reparten hoy á los señores suscritores.

Continúa abierta la suscripción en la librería ya indicada.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.  
1ª Sinfonia á completa orquesta.  
2ª La graciosa comedia en un acto y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

### MI SECRETARIO Y YO.

3ª Bailable chinesco compuesto y dirigido por D. Angel Estrella.  
4ª El juguete cómico en un acto y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubi, titulado

### LA FERIA DE MAIRENA.

5ª Pas-de-deux del baile la Silfida por Mme. y Mr. Finart.  
6ª La comedia en un acto y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

### PASCUAL Y CARRANZA.

7ª Intermedio de baile nacional.  
8ª Terminará el espectáculo con el aplaudido sainete titulado

### LOS CURRUTACOS CASTIGADOS

6

### EL ABATE PIRACAS.

CRUZ. A las siete de la noche.  
La muy aplaudida comedia en cuatro actos, original de los Sres. D. Carlos Doncel y D. Luis Valladares, escrita expresamente para la primera actriz Doña Juana Perez, titulada

### LAS TRAVESURAS DE JUANA.

Intermedio de baile nacional.  
Terminando la funcion con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.